

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "IBEEES", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSE LUIS IBARRA APODACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, Y POR LA OTRA, INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO "ISM", REPRESENTADO POR LA LIC. ESTHER SALAS REATIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- Declara "El IBEEES"

I.1 Que el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad con la ley que regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 5, de fecha 14 de agosto de 2007.

I.2 Que de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora) los programas de becas y estímulos educativos, a efecto de fomentar la permanencia de personas con mayores necesidades económicas en los centros educativos, incentivar el aprovechamiento escolar y fomentar el desempeño escolar sobresaliente.

I.3 Forma parte de sus objetivos específicos, incentivar el aprovechamiento escolar de personas de escasos recursos económicos, indígenas y de niños con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, motivo por el cual es su voluntad celebrar el presente Convenio con "EL ISM", en virtud de tener objetivos coincidentes.

I.4 Que el Mtro. José Luis Ibarra Apodaca, acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora con nombramiento folio 03.01.1/D-156/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015 expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

AT  
D

ES

I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Ocampo s/n esquina con Dr.Hoffer, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- Declara el "ISM":

II.1 Que constituye un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto de creación que crea el INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, publicado en el Boletín Oficial Número 30 del Estado de Sonora, el día martes 13 de Octubre de 1998 y vigente en esta entidad federativa a partir del día 14 de Octubre de 1998.

II.2 Que tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

II.3 Que la LIC. ESTHER SALAS REÁTIGA, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita el nombramiento expedido a su nombre por la C. LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de Septiembre del 2015, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracciones XI Y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.4 Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## III. Declaran las Partes:

AF

**III.1** Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**III.2** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

**III.3** Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar entre los estudiantes, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar , principalmente entre los niños de escasos recursos económicos;
- b) Integrar y difundir los programas de becas y estímulos educativos entre los sectores más desprotegidos de la sociedad, tales como comunidades indígenas o que vivan en zonas rurales o urbanas marginadas y de extrema pobreza, y
- c) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para apoyar a los estudiantes que se encuentren inscritos en las Instituciones Educativas Oficiales y que cumplan los requisitos de la convocatoria.

**SEGUNDA.-** El IBEEES prestara las facilidades necesarias al ISM, en términos del presente convenio para seleccionar a los niños aspirantes a becas y hacer las observaciones necesarias ya que estos niños son casos especiales por ser hijos de madre jefa de familia, representando así su situación económica y familiar.

AF

**TERCERA.-** Para el cumplimiento de estas clausulas que anteceden, "IBEEES" se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega de los importes de las becas, en las fechas determinadas para ello mismas que podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad de "IBEEES".

**TERCERA.- "EL IBEEES" se compromete a:**

I. Otorgar al "ISM" la cantidad de 600 becas de la modalidad especiales estipuladas en el Artículo 25, fracción I, Inciso D) de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para estudiantes de Educación Básica.

II. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de los menores becarios, y

III. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento jurídico.

**CUARTA.- "ISM" se compromete a:**

I.- Integrar y coordinar, al inicio de cada ciclo escolar correspondiente, el Padrón de beneficiarios de las becas de modalidad especiales de conformidad al Artículo 25, fracción I, Inciso D) de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;

II. Vigilar y controlar que las becas de modalidad especiales se otorguen a estudiantes de Educación Básica que integran al Padrón mencionado y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 25, fracción I, Inciso D), 30,32,33,34 y 37 de la Ley citada;

III. Informar oportunamente a "EL IBEEES", cualquier modificación al padrón de beneficiarios de las becas de modalidad especiales;

IV. Rendir informes tres veces al año los cuales serán en enero, mayo y agosto a "EL IBEEES" sobre resultados y aprovechamiento escolar de las becas de modalidad especiales otorgadas, y

V. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.



**VI.** Proporcionar al IBEEES padrón de beneficiarios de las becas que por su conducto entrega.

**VII.** Al momento de entregar las becas a los niños este deberá realizarse mediante acto público, donde incluya la presencia del Instituto y Logotipo.

**VIII.** Entregar oportunamente la totalidad de las becas a los niños seleccionados.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que para poder incluir en el objeto del presente Convenio, los estudiantes deben cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por "EL IBEEES", para este tipo de niños que se refiere el presente convenio.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos correspondientes de los diferentes compromisos materia del presente Instrumento.

**SEPTIMA.-** Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente Convenio, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomaran las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

**NOVENA.-** Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**DECIMA.-** "EL IBEEES" se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio, cuando "EL ISM" incumpla en una o varias de las cláusulas a las cuales se comprometió cumplirlas.

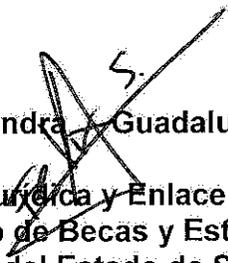
**DECIMO PRIMERA.-** El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del presente ciclo escolar 2016-2017.

AF  
A

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal lo firman de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de Septiembre de 2016



**Mtro. José Luis Ibarra Apodaca**  
Director General del Instituto de  
Becas y Estímulos Educativos del  
Estado de Sonora.



**Lic. Alejandra Guadalupe Félix  
Salazar**  
Directora Jurídica y Enlace Regional  
del Instituto de Becas y Estímulos  
Educativos del Estado de Sonora.



**Lic. Esther Salas Reatiga**

**Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer**